

PROCESO EJECUTIVO No. 2020 00823

El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, [haga clic aquí](#).

TG

Tatiana Gonzalez <tatianagp1@hotmail.com>

Lun 28/02/2022 11:49 AM

Para: Juzgado 76 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

CC: Coopcentral <coopcentral@coopcentral.com.co>; asuntosjudiciales@blclawyers.com.co **y 2 más**



CONTESTACION CURAD...

130 KB



Señor
JUEZ 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSITORIAMENTE JUEZ CINCUENTA Y OCHO (58) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2020 0823
DEMANDANTE: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL sigla “COOPCENTRAL”
DEMANDADO: JULIETH SABOGAL HORTUA

CINDY TATIANA GONZÁLEZ PACHECO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.422.922 de Bogotá y T.P. No. 335213 del C.S.J., actuando en calidad de CURADORA AD LITEM de la señora JULIETH SABOGAL HORTUA, descorro traslado del mandamiento de pago emitido por su Despacho.

Cordialmente,

Tatiana González

Abogada
Tel: 3214945860
Correo electrónico tatianagp1@hotmail.com
Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprimas este e-mail si no es necesario

Responder

|

Responder a todos

|

Reenviar

Señor

JUEZ 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSITORIAMENTE JUEZ CINCUENTA Y OCHO (58) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2020 0823

DEMANDANTE: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL sigla "COOPCENTRAL"

DEMANDADO: JULIETH SABOGAL HORTUA

CINDY TATIANA GONZÁLEZ PACHECO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.422.922 de Bogotá y T.P. No. 335213 del C.S.J., actuando en calidad de CURADORA AD LITEM de la señora JULIETH SABOGAL HORTUA, demandada en el proceso de la referencia, estando dentro de los términos de ley, doy contestación a la demanda con base en los siguientes:

FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

AL HECHO No. 1: Es cierto, así se refleja en la documental adjunta.

AL HECHO No. 2: En mi calidad de Curadora Ad Litem, no me consta, por lo tanto, me atengo a lo probado dentro del proceso.

AL HECHO No. 3: En mi calidad de Curadora Ad Litem, no me consta, por lo tanto, me atengo a lo probado dentro del proceso.

AL HECHO No. 4: No me consta, ya que en mi condición de Curadora Ad Litem de la demandada, no tengo información sobre lo relatado por el demandante, por lo tanto, me atengo a lo probado dentro del proceso.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a que se libre mandamiento de pago por concepto de capital, cuota de manejo, comisiones, intereses remuneratorios y moratorios del producto de tarjeta de crédito, a favor del BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL sigla "COOPCENTRAL", toda vez que la fecha de diligenciamiento de la carta de instrucciones es diferente a la suscrita en el pagaré, adicionalmente superior a la de la fecha de vencimiento de este, que abordare en el acápite de excepciones.

La condena en costas y agencias en derecho no son pretensiones, estas son una consecuencia procesal que asume el perdedor en el juicio.

EXCEPCIONES A LA DEMANDA

Frente a las pretensiones de la demanda, opongo con el carácter de perentorias las siguientes excepciones:

1.- FALTA DE REQUISITOS FORMALES Y/O TÍTULO INCOMPLETO

Se edifica la presente excepción, al no cumplir con lo estipulado en el art. 621 del C. Co.:

“Artículo 621. Requisitos para los títulos valores. Además de lo dispuesto para cada título-valor en particular, los títulos-valores deberán llenar los requisitos siguientes:

1) La mención del derecho que en el título se incorpora, y

2) La firma de quién lo crea.

...

Si no se menciona la fecha y el lugar de creación del título se tendrán como tales la fecha y el lugar de su entrega.”

(Negrillas y subrayas fuera de contexto)

Toda vez que la fecha de diligenciamiento de la carta de instrucciones es diferente a la suscrita en el pagaré, adicionalmente superior a la de la fecha de vencimiento de este.

En los anteriores términos me permito solicitar al señor Juez se sirva declarar como fundada la excepción planteada y como consecuencia de ello se denieguen las pretensiones atacadas.

2.- EXCEPCIÓN GENÉRICA O INNOMINADA

Solicito al Señor Juez, se sirva declarar probada, toda otra excepción que llegare a resultar probada dentro del proceso, independientemente del nomen juris al cual pudiere corresponder.

PRUEBAS

Solicito al señor Juez, tener como pruebas las aportadas por la entidad demandante y decrete las que de oficio su señoría estime conducentes y pertinentes.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la calle 181 C No. 13 - 91 de Bogotá, teléfono 3214945860, correo electrónico tatianagp1@hotmail.com

Los demás sujetos procesales en las direcciones que aparecen en el cuerpo de la demanda.

Atentamente,

TATIANA GONZÁLEZ

CINDY TATIANA GONZÁLEZ PACHECO
C.C. No. 1.015.422.922 de Bogotá
T.P. No. 335213 del C.S.J.